NUMERO DE PROCESO	LP-003-2026
NUMERO DE CONTRATO	PS-570-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ
CONTRATISTA	ACON SECURITY LTDA
NIT	830.016.530-3
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA AMPARAR LOS BIENES DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ O AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN A SU CARGO
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (244) DÍAS CALENDARIO
VALOR	SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($6.364.267.742) M/CTE
BANCO DE PROYECTOS	2024258990051 2024258990021 2024258990024 2024258990001 2024258990011 2024258990018 2024258990017 2024258990016 2024258990014

Entre los suscritos, Entre los suscritos, **OSCAR FERNANDO CASTILLO BARRANTES**, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.347.555 expedida en Zipaquirá Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde Encargado y como tal representante legal del Municipio de Zipaquirá, encargado mediante DECRETO No. 047 DEL 07 DE ABRIL DE 2026, con efectos a partir del diez (10) de abril de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 48 del Acuerdo Municipal No. 15 del 11 de noviembre de 2025, expedido por el Concejo Municipal de Zipaquirá, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **ACON SECURITY LTDA**, con Nit 830.016.530-3, representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO LÓPEZ CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 10.265.763 DE MANIZALES, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previa observancia y aplicación estricta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato:

Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1. **Obligaciones específicas.**

A. **Obligaciones específicas relacionadas con cronogramas, estudios de seguridad, informes operativos, planes de mejora, recomendaciones de seguridad y programas de prevención.**

1. Notificar oportunamente al supervisor la posible ocurrencia de hechos que afecten la tranquilidad y seguridad del funcionamiento misional de la Alcaldía de Zipaquirá, así como poseer los medios tecnológicos que permitan la comunicación en tiempo real, para efectos de difusión de emergencia y labores de apoyo.
2. Elaborar y presentar de recomendaciones e iniciativas orientadas a mejorar la prestación del servicio junto con observaciones a la deficiencia de infraestructura de la Alcaldía Municipal.
3. Realizar y entregar mensualmente al Supervisor del Contrato de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, copia del archivo correspondiente al registro de visitantes en medio magnético para efectos de supervisión y control (en las cantidades existentes); así como el soporte documental a requerimientos previamente justificados.
4. Realizar como mínimo una (1) visita de control trimestral de supervisión y control a los diferentes lugares que cuentan con el servicio de Seguridad y Vigilancia privada, incluidos los sitios en los que se preste el servicio de monitoreo, en desarrollo del plan de trabajo de supervisión del contratista.
5. Presentar al Supervisor del Contrato de la Alcaldía municipal de Zipaquirá, el informe mensual de actividades de prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada.
6. Presentar al Supervisor del Contrato un informe bimensual actualizado de los puestos de servicios en los cuales se encuentren asignadas armas de fuego con sus respectivas novedades pertenecientes al esquema de seguridad de la Alcaldía.

7. Rendir oportuno informe de las novedades presentadas en desarrollo de las actividades y en cumplimiento de las obligaciones del contrato debiendo estar en permanente y completa comunicación con el Supervisor del Contrato, a fin de garantizar un servicio adecuado.
8. Reportar inmediatamente, en forma verbal y/o por escrito, en un lapso no mayor a veinticuatro (24) horas las novedades o afectaciones que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato y que, a su vez, puedan poner en peligro los intereses humanos y materiales responsabilidad de la Alcaldía.
9. Presentar dentro de los treinta (30) días hábiles del inicio del contrato, el programa de capacitación a desarrollar con el personal de vigilantes. Estas capacitaciones deberán incluir temas y aspectos con miras al fortalecimiento de los conocimientos del personal en servicio y en beneficio de la prestación de este a la Alcaldía. Los programas de capacitaciones deben ser presentados al Supervisor del Contrato con una frecuencia semestral.

A. Obligaciones específicas relacionadas con el personal de seguridad.

1. Garantizar los perfiles y funciones mínimos requeridos para la prestación del servicio, contenido en Perfiles mínimos requeridos para la Prestación del Servicio" de la FCT.
2. Garantizar que el servicio se prestará con personal idóneo, debidamente capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas certificadas y apropiadas para el ejercicio de la función contratada y el debido registro en la Súper Intendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
3. Garantizar la presencia de vigilantes sin interrupción para la prestación del servicio durante los horarios y modalidades estipuladas en los lugares asignados; conforme a lo descrito en la FCT, ante renuncias, incapacidades laborales, ausencias injustificadas por parte del personal de seguridad el contratista, contará con un máximo de 02 horas para el relevo, reemplazo y normalización de la actividad de seguridad. Su inobservancia, se entenderá como un incumplimiento al contrato por parte del contratista de seguridad y vigilancia privada.
4. Ejercer ininterrumpidamente en cada puesto de vigilancia actividades de coordinación, supervisión y control; tanto administrativa como operativamente debiendo realizar seguimiento y evaluación permanente de las fortalezas y debilidades sobrevinientes dentro de la prestación del servicio contratado.
5. Disminuir o aumentar la cantidad de puestos de servicio y vigilantes, junto con los elementos de medios tecnológicos ante la solicitud expresa por necesidades propias del servicio requeridas por el Supervisor del Contrato.
6. Proceder previo requerimiento del Supervisor del Contrato, a reubicar o retirar del esquema de seguridad de la Alcaldía al personal que por su buen desempeño laboral se destaque o por su deficiente desempeño laboral lo amerite. En todo caso cualquier reubicación o retiro deberá ser informado de forma anticipada al supervisor del contrato.
7. Proveer el reemplazo del Personal con un plazo máximo de 02 horas, para el reemplazo del personal que sufra imprevistos que le impidan cumplir con la correcta ejecución del contrato. El Personal de reemplazo deberá cumplir con el mismo perfil del que reemplaza y deberá contar con los mismos equipos, uniformes y demás elementos. El reemplazo del personal deberá estar autorizado previamente por la Supervisión del Contrato. La Alcaldía requiere para sus servicios 24 horas vigilantes en tripletas (3 Vigilantes); en aquellos casos donde previa verificación se compruebe la existencia de otra modalidad de seguridad diferente por espacio superior a los cinco (5) días calendario, se entenderá como un incumplimiento al contrato por parte de la Empresa Contratista.
8. Proveer el cambio del Personal. El contratista contará con un máximo de 12 horas, para que se atienda las solicitudes de cambio de personal que por conveniencia Institucional o por deficiencia, solicite el Supervisor del Contrato. El personal que sea cambiado por estas causas no podrá ser ubicado en ningún otro puesto al servicio de la Entidad y el Personal por el cual se remplazará los anteriores, deberá cumplir con iguales o superiores condiciones a las exigidas
9. Abstenerse en forma unilateral de retirar o trasladar al personal que se encuentra prestando el servicio, sin que medie para ello previo informe y posterior autorización escrita del Supervisor del Contrato. Cuando por razones de seguridad o directa afectación de la imagen Institucional se requiera el traslado o retiro del personal, se podrá realizar de inmediato. El contratista se obliga a comunicar a la Supervisión del Contrato, dentro de los Dos (2) días hábiles siguientes a la novedad, las razones debidamente motivadas del traslado o retiro.
10. Liderar los planes y estrategias orientados a garantizar la capacitación del personal con que preste el servicio objeto del contrato, bajo los parámetros de calidad e idoneidad así mismo estará en la obligación de respetar y acatar la ley laboral vigente, no excediendo el acumulado de horas de trabajo legalmente establecidas, reconociendo el pago de las horas extras al personal, debiendo diligenciar los registros correspondientes y entregando copia a sus trabajadores previa solicitud como lo establece la Ley.
11. Mantener, para la ejecución del contrato el personal y la infraestructura tecnológica y logística ofrecida en la propuesta. Así mismo deberá solicitar la autorización del Supervisor del Contrato en caso de requerir cambio parcial o total del talento humano presentado en la propuesta.
12. Suministrar ante requerimiento del Supervisor del Contrato el servicio de personal femenino para la prestación de este en algunas áreas específicas.
13. Ejercer el control sobre la calidad Humana y Profesional del personal técnico, operativo y administrativo relacionados directamente con los sistemas de selección, control, capacitación y entrenamiento del personal que disponga para la prestación del servicio. Así mismo deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato el número de vigilantes y supervisores relevantes necesarios para el cubrimiento total de los puestos de vigilancia, contemplados en el proceso, con el fin de que el personal tenga los periodos de descanso reglamentarios, y así ofrecer un servicio de excelente calidad.
14. Prestar el servicio de seguridad a través de los vigilantes y de los supervisores de la empresa de vigilancia, a todas las personas, instalaciones físicas y los elementos que se encuentren dentro de ellas. El contratista deberá responder por los elementos que se extravíen de las oficinas por causas imputables de afectación o intrusión al servicio de seguridad. Todos los bienes que se encuentren en las instalaciones de la Alcaldía con demostrada existencia quedan bajo la custodia de la Empresa de vigilancia. (El registro documental de equipos tecnológicos no es condición única para

garantizar la integridad del bien, esta se entenderá inicialmente como un control de ingreso, entendiéndose de esta manera, que la responsabilidad total y permanente del bien, será única y exclusivamente del funcionario que registra el equipo, salvo comprobada negligencia del esquema de seguridad).

15. Garantizar en caso de tratarse de Unión Temporal, la igualdad al cuerpo de vigilantes en referencia a condiciones laborales, pagos salariales y prestacionales a que tengan derecho por ley, dentro de la ejecución del contrato de vigilancia y Seguridad Privada.
16. Garantizar que el personal perteneciente a la empresa de vigilancia y Seguridad Privada, dentro de las actividades de seguridad, porte adecuadamente su uniforme de servicio haciendo uso para su identificación del carné expedido por el titular de la licencia de funcionamiento, especificando la modalidad del servicio que desempeña (vigilante, guía canino, motorizado, conductor, supervisor etc.) y el carnet de la EPS a l caula se encuentra afiliado. En caso de no cumplir con lo dispuesto en esta obligación, el Supervisor del Contrato, no permitirán el desarrollo de la actividad laboral por parte del personal.
17. Verificar que el personal que preste sus servicios para la ejecución del contrato, no se encuentre bajo la influencia de licor o sustancias alucinógenas, ni se encuentre bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, evitando así se realicen actos que puedan menoscabar la confianza que la Alcaldía ha depositado en ellos.
18. Garantizar en todo momento el transporte del personal de vigilantes que se requiera para el desarrollo del contrato de Vigilancia y Seguridad Privada en referencia al personal destinado a cubrir servicios adicionales o que atiendan las novedades propias de la operación como son: ausencias, renuncias, abandono del puesto, caso fortuito o fuerza mayor.

B. Obligaciones específicas relacionadas con los bienes, elementos a custodiar y personas a proteger

1. Prestar el servicio de Seguridad y vigilancia en la modalidad requerida en las instalaciones de la Alcaldía de Zipaquirá en las Sedes e Inmuebles propios, arrendados, en comodato, o desocupados, de acuerdo con los turnos y requerimientos establecidos en la Ficha de Condiciones Técnicas - FCT. Los sitios relacionados pueden aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades del servicio, al igual que el tipo de las modalidades requeridas, siempre y cuando previamente se cuente con disponibilidad presupuestal y se modifique el contrato. El Municipio NO asumirá pagos adicionales de puntos o servicios que no se encuentren pactados previamente en el contrato.
2. Ejercer la salvaguarda y custodia de los bienes propiedad de la Alcaldía, que reposan en todos y cada uno de los sitios en que se preste el servicio de vigilancia que se contrata. Para el cumplimiento de esta obligación la Alcaldía, pondrá a disposición del contratista para que sea revisado cuando así lo requiera, copia del inventario general y la relación de activos fijos, desde el momento en que se dé inicio a la ejecución del contrato.
3. Verificar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la firma de acta de inicio del contrato, la existencia de los bienes a custodiar y presentar así las observaciones que considere pertinentes. Si transcurrido este lapso de tiempo el contratista no presenta ninguna observación se entenderá su aceptación incondicional de responsabilidad de custodia sobre los bienes propiedad de la Alcaldía. No obstante, lo anterior el contratista durante los primeros treinta (30) días de ejecución del contrato, será responsable de adelantar las acciones necesarias para minimizar posibles hechos que afecten la integridad de los bienes propiedad de la Alcaldía.
4. Pagar los deducibles a que haya lugar por siniestros o hurtos que se reclamen a la compañía de seguros; igualmente, cuando el valor de la reclamación no sea posible por el deducible, la Empresa de vigilancia responderá por el bien con uno de iguales o mejores características al extraviado, en el término máximo de un (1) mes o el tiempo acordado con el Supervisor del Contrato, siempre y cuando haya responsabilidad de la Empresa que presta el servicio de vigilancia; lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que lleve a cabo la compañía de seguros frente al contratista. En todo caso este procedimiento se llevará a cabo previo desarrollo de la investigación que para el hecho se efectúe y en donde se demuestre la responsabilidad del contratista y del personal a su cargo.
5. Reponer, arreglar o pagar el valor comercial de los bienes o elementos que se encuentren dentro de las instalaciones de la Alcaldía que sean objeto de sustracción, hurto, perdida y/o daño previa investigación adelantada por el supervisor del contrato, en la cual se compruebe negligencia y culpabilidad del contratista o del personal a su servicio y donde se tipifique cualquiera de las circunstancias antes enunciadas. En caso de sustracción, deberán ser sustituidos, salvo fuerza mayor o caso fortuito, en un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación que en tal sentido le haga el Supervisor del Contrato.
6. Restituir los elementos de carácter personal (a excepción de vehículos y motocicletas) propiedad de funcionarios, contratistas y visitantes de la Alcaldía, siempre y cuando estos hayan sido previamente registrados y puestos en custodia en cualquiera de los documentos de apoyo para la buena prestación del servicio propiedad del contratista (minutas de servicio, libros de anotaciones). Los elementos de dotación para oficina como cosedoras, saca ganchos, perforadoras y otros elementos de menor tamaño con características similares, entregados mediante inventario a cada uno de los funcionarios y contratistas, y custodia será de exclusiva responsabilidad del poseedor y los mismos no serán objeto de restitución salvo que se compruebe la sustracción, hurto o pérdida por conducta de terceros por parte del Supervisión del Contrato o por parte del contratista de vigilancia y seguridad privada.
7. Cumplir de forma estricta y permanente con el funcionamiento del sistema de control de ingreso y salida de funcionarios y visitantes sin importar las condiciones técnicas del lugar de servicio, así como el ingreso y salida de elementos varios y de cómputo, dejando constancia escrita de la salida de estos últimos en libro o sistema de datos.
8. Garantizar las revisiones e inspecciones parciales o totales a paquetes, maletines, bolsos y similares propiedades de funcionarios, contratistas y visitantes tanto al ingreso y salida de las instalaciones de la Entidad; el porte de armas de fuego dentro de las instalaciones de la Alcaldía es prohibido.
9. Delimitar y controlar, de forma temporal o permanente, el acceso a zonas especiales. La entidad a través del supervisor del Contrato requerirá las cantidades necesarias y suficientes que indique el Supervisor del Contrato de elementos de señalización tales como sellos de seguridad, cinta de cerramiento en color amarillo con franjas negras, señalizadores plásticos de base cónica para zonas de riesgo sin costo alguno para la Alcaldía.

C. Obligaciones específicas relacionadas con medios tecnológicos y equipos

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa con las actividades descritas y las especificaciones técnicas definidas "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS" de la Ficha de Condiciones Técnicas –FCT.
2. Cumplir con la presentación de los medios tecnológicos y de apoyo a la labor de seguridad fija en las condiciones, cantidades y calidades técnicas enunciados en la FCT, debiendo cumplir con todas las obligaciones contempladas en el pliego definitivo de condiciones, en la propuesta, en el contrato y sus anexos, asumiendo los costos, riesgos, y respondiendo contractual y extracontractualmente a la Alcandía por la ejecución eficiente y oportuna del objeto contractual suscrito. El Contratista deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como el cumplimiento de todas las normas, leyes y reglamentos vigentes, o que se expidan posteriormente y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del servicio contratado, en especial el Decreto 4590 del 27 de diciembre de 2007, la circular externa 025 de 2014 y demás normas legales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
3. Disponer de los equipos de comunicación móvil, radio, avantel y celular necesarios y en funcionamiento permanente, que permitan la comunicación inmediata entre el personal de vigilantes, supervisores, coordinador del contrato, Supervisor del contrato y viceversa, de manera que se puedan atender las contingencias en tiempo real dando atención oportuna y direccionando su pronta solución dando cumpliendo a lo establecido en el Decreto 3222 de diciembre 27 de 2002 y el artículo 18 de la Resolución 0510 de marzo 16 de 2004 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
4. Garantizar que los equipos y elementos requeridos para la operación del contrato, sean ubicados en los sitios señalados por el Supervisor del Contrato. Debiendo ser operados por personal idóneo del contratista, los costos de instalación, traslado, mantenimientos preventivos, correctivos y de actualización correrán por cuenta del Contratista en su totalidad, La Alcaldía podrá variar previa verificación y justificación el número de elementos requeridos en la FCT, ya que la Alcaldía reconocerá el pago por prestación de servicios. La Alcaldía a través del contrato que se derive del proceso de selección no adquiere equipos.
5. Garantizar la custodia e integridad de las grabaciones de los circuitos cerrados de televisión durante el tiempo de ejecución del contrato, caso contrario se entenderá como un incumplimiento al mismo. Con el fin de mantener los registros y no perder la información el Supervisor del Contrato en cualquier momento y ante solicitud escrita podrán requerir las grabaciones totales o parciales ante la ocurrencia de hechos de importante verificación o simple control. El contratista deberá garantizar las condiciones mínimas necesarias para la seguridad y conservación de la información recopilada, las grabaciones deben conservarse en medios tecnológicos seguros durante la ejecución del contrato. Las cámaras del CCTV deben grabar las 24 horas del día, los equipos de almacenamiento para este fin deberán garantizar mínimo treinta (30) días consecutivos de memoria y los costos que se pudiesen generar por este tipo de copia y/o almacenamientos serán asumidos por el Contratista.
6. Garantizar el correcto funcionamiento de cámaras, circuitos cerrados de televisión, alarmas monitoreadas de vigilancia y demás equipos disponibles para el apoyo de la seguridad del Contrato.
7. Controlar el acceso de visitantes para la totalidad de las Instalaciones de la Alcaldía, con servicio de atención al público, llevando un registro mediante uso de ficheros y libros de control de visitantes y funcionarios.
8. Proporcionar cuando se presenten fallas técnicas y daños en alguno de los equipos del componente de medios tecnológicos y/o elementos de valor agregado por mal funcionamiento, mala instalación u operación del mismo, en forma rápida el mantenimiento oportuno sobre este equipo; en caso contrario deberá remplazarlo dentro de un tiempo máximo concertado siguiente al requerimiento para evitar que pueda alterarse el normal desarrollo de las actividades de seguridad de la Alcaldía. El contratista contará con un máximo de 24 horas a partir de la comunicación que en tal sentido realice la Alcaldía, para que reemplace, los equipos o elementos que sufran averías o que no estén en condiciones para prestar el servicio, por otros iguales o superiores características. El reemplazo de los equipos deberá estar autorizado previamente por la Supervisión del Contrato.

D. Obligaciones relacionadas con permisos, licencias de funcionamiento a cargo del Contratista, soportes documentales

1. Garantizar y mantener vigente la licencia de funcionamiento dentro del plazo de ejecución del contrato. En caso contrario, por la simple suscripción del contrato se entenderá la posibilidad de dar por terminado anticipadamente y de mutuo acuerdo con la Alcaldía de Zipaquirá el contrato suscrito. A partir de la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento, el contratista deberá responder por los perjuicios y daños causados por esta determinación. Toda información y documentación sobre la vigencia de esta licencia podrá ser requerida por el Supervisor del Contrato.
2. Garantizar y mantener vigente dentro del plazo de ejecución del contrato los permisos otorgados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones destinados para el buen uso de los sistemas de comunicación requeridos, así como la documentación destinada a demostrar la existencia de los contratos entre el prestador de los servicios de telefonía celular, Avantel y otros con el contratista.
3. Mantener vigente durante el tiempo de ejecución del contrato, los salvoconductos o permisos para la tenencia y porte de las armas de fuego de los vigilantes, así como los demás permisos y autorizaciones que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones y del armamento usado para la prestación del servicio y seguridad privada, el cual será de propiedad y responsabilidad exclusiva de la Empresa que preste el servicio. Debiendo atender el cumplimiento de los requerimientos del Decreto 18 del 2015 por el cual se modifica el artículo 8 del Decreto No 738 de 2013, modificado por el artículo 1 del Decreto No 931 de 2014. Así mismo se deberán utilizar armas de fuego sometidas previamente a revisión técnica, y durante la vigencia del contrato se deberá velar por su conservación y buen

funcionamiento adoptando todas las medidas necesarias para evitar la pérdida o extravío del armamento, el personal que utilice armamento deberá en todo momento portar uniforme contar con examen Sico-físico para uso de armas de fuego registrado en la Súper Intendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y llevar consigo el carné de identificación empresarial junto con la copia del permiso vigente para tenencia o porte de armas.

4. Cumplir con la presentación de los soportes documentales relacionados con la prestación de la actividad de seguridad, novedades y acciones de mejora o correctivas, los cuales podrán ser requeridos en los periodos establecidos durante la ejecución del contrato por el Supervisor del Contrato de la Alcaldía.
5. Conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos, minutas y demás documentación relativa a la ejecución del contrato en concordancia con lo establecido en la Ley 594 de 2000, después de la finalización de este. Los documentos anteriores podrán ser solicitados por la Alcaldía en cualquier momento y dentro del término de conservación señalado.

E. Obligaciones relacionadas con la dotación

1. Suministrar la dotación nueva y necesaria al personal que se emplee en la ejecución del contrato, junto con todos los elementos ordenados por la Ley y los equipos requeridos en los plazos y cantidades establecidas en la FCT, incluyendo impermeables, trajes térmicos, botas de caucho y casetas de vigilancia para quienes desarrollen sus labores a la intemperie y en cualquier caso ante cualquier solicitud justificada realizada por el Supervisor del Contrato. Así mismo el contratista será responsable de la observancia y cumplimiento de los parámetros de la seguridad industrial y salud ocupacional (SISO) velando por la integridad física de las personas vinculadas a la prestación del servicio contratado, minimizando las circunstancias de riesgo dentro de las cuales se presta el servicio.

F. Otras obligaciones específicas

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa con las demás actividades descritas y las especificaciones técnicas definidas en la FCT.
2. Suministrar la papelería necesaria tales como libros de minuta para los diferentes puestos, carpetas tamaño oficio, esferográficos para el personal de vigilancia y en general suministrar toda la papelería y elementos necesarios para la prestación óptima del servicio.
3. Acatar los requerimientos e instrucciones que les sean impartidas verbal o por escrito por parte del Supervisor del Contrato, para efectos de unificación y correcta ejecución de las políticas institucionales de seguridad.
4. Mantener actualizada la información de los aportes que establece la Ley por concepto de parafiscales, permisos, patentes, y demás requisitos establecidos en el Decreto 356 de 1994 y otras normas legales vigentes, así mismo deberá presentar al Supervisor del Contrato mensualmente, la certificación de cumplimiento del pago de los aportes parafiscales del mes anterior y certificaciones de pago por cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social respecto a sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 723 de 2013.
5. Adoptar las medidas de prevención y control apropiados y suficientes, orientados a evitar que sus servicios puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales.
6. Garantizar el control en el acceso a las dependencias, de los funcionarios en horarios diferentes a la jornada laboral (horas nocturnas y fines de semana), así como el ingreso de particulares a las instalaciones en estos mismos horarios.
7. Ayudar en la aplicación de medidas de ahorro en servicios públicos (iluminación, agua y alcantarillado), dentro de las actividades de revista y supervisión de su personal en servicio.

2. Obligaciones Generales

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Participar y apoyar a la Alcaldía de Zipaquirá en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
4. Devolver al Supervisor del Contrato los documentos y archivos que en desarrollo del contrato se le hayan entregado, y a la misma los bienes devolutivos que le fueron asignados para su custodia.
5. Colaborar con la Alcaldía en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos que realicen los órganos de control.
6. Utilizar la imagen de institucional de la Alcaldía de Zipaquirá de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
7. Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos profesionales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
8. Suscribir la garantía única, presentar los amparos requeridos para el cumplimiento del contrato y mantener actualizada su vigencia acorde con los términos pactados en la cláusula pertinente del contrato.
9. Allegar a la Alcaldía las pólizas de garantía requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
10. Reportar por escrito al Supervisor del Contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados administrativos y operativos dentro de la operación del contrato.
11. Acatar las instrucciones que imparta el Supervisor de Contrato para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del Contrato.

12. Suscribir la garantía única, presentar los amparos requeridos para el cumplimiento del contrato y mantener actualizada su vigencia acorde con los términos pactados en la cláusula pertinente del contrato.
13. Cumplir con las obligaciones frente a los aportes parafiscales y presentar los recibos de pago de parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ETC.), para efectos del pago.
14. Mantener los precios presentados en la propuesta para la Licitación Pública durante el tiempo de la ejecución del contrato y normatividad vigente para tal fin. La alcaldía respetará los incrementos anuales que por ley se efectúen.
15. Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato actuando con alto grado de profesionalismo responsabilidad y eficacia en la ejecución de las tareas correspondientes.
16. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el Supervisor del Contrato y que se deriven o tengan relación con la naturaleza de este.
17. Suscribir de manera electrónica el contrato y los demás documentos que se generen en la ejecución contractual.
18. Garantizar la publicación de los documentos contractuales en el SECOP II, para que se conforme el expediente electrónico.

Cláusula 2 – Plazo:

El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será por **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (244) DIAS CALENDARIO**, el cual regirá a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y aprobación de las partes en el SECOP II.

Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago:

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($6.364.267.742) M/CTE.** La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR CDP	PRESUPUESTO OFICIAL
SECRETARIA TRANSPORTE Y MOVILIDAD						
2026000905	18/03/2026	2302240905930241289 2.3.2.02.0 2.008	Servicios prestados a las empre|sas y servicios de producción	117 ICLD DESPACHOS TERMINAL	$199.130.614	$270.140.178
		2302240905930241290 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	117 ICLD DESPACHOS TERMINAL	$71.009.564	
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA						
2026000903	18/03/2026	2302120301325200229 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1109 ICLD DELINEACION URBANA	$14.763.226	$160.489.168
		2302120301325200234 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1121 ICLD PARTICIPACION IMPTO VEHICULOS	$145.725.942	
SECRETARIA DE SALUD						
2026000915	25/03/2026	2302190701922169193 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas de producción	1101 ICLD PREDIAL R VIG ACT	$52.687.381	$52.687.381
SECRETARIA DE PLANEACIÓN						
2026000912	19/03/2026	2301040100101008007 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2403 SGP LIBRE INVERSION	$43,078,915.00	$43,078,915.00
2026000911	19/03/2026	2301040100101008006 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2403 SGP LIBRE INVERSION	$3.254.241	$3.254.241
SECRETARIA GENERAL						
2026000918	25/03/2026	2112.1.2.02.02.008.06	Otros servicios de seguridad	1107 ICLD AVISOS Y TABLEROS	$2.522.934.800	$2.522.934.800
2026000923	25/03/2026	2112.1.2.02.02.008.06	Otros servicios de seguridad	1103 ICLD PREDIAL R VIG ACT	$159,617,016	$159.617.016
			Otros servicios de seguridad	1106 ICLD INDUSTRIA Y COMERCIO	190,429,660.03	$187.154.216,04

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaria juríd	Angélica Natalia Murcia Guerrero Abogada contratista	MORELY RODRIGUEZ ABRIL CONTRATISTA	DIEGO FERNANDO GUZMAN SEPTINA SECRETARIO JURIDICO	https://d.docs.live.net/75e2998c4beaafdc/desktop/zipaquira 2026/licitacion publica/vigilancia/anexo contrato vigilancia.docx

2026000930	26/03/2026	2112.1.2.02.02.008.04	Otros servicios profesionales, técnicos yempresariales n.c.p.	1106 ICLD INDUSTRIA YCOMERCIO	$805.000	$0
SECRETARIA EDUCACIÓN						
2026000906	19/03/2026	23032201071332783162.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1101 ICLD PREDIAL U VIG ACT	$1.695.588.324,27	$1.695.588.324,27
2026000909	19/03/2026	2142.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1105 ICLD SOBRETASA A LA GASOLINA	$157.571.182	$157.571.182
SECRETARIA DE FAMILIA						
2026000154	08/01/2026	23024102043111081182.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1101 ICLD PREDIAL U VIG ACT	$70.165.737	$70.165.737
2026000279	13/01/2026	23024104015141301512 3.2.02.02.008	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1208 ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	$140.331.473	$140.331.473
2026000373	13/01/2026	23024104037151351562.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1102 ICLD PREDIAL U VIG ANT	$137.779.992	$137.779.992
2026000383	13/01/2026	23023502012131231412.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1103 ICLD PREDIAL R VIG ACT	$137.779.992	$137.779.992
2026000934	26/03/2026	23023502012131231392.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1102 ICLD PREDIAL U VIG ACT	$23.000.000	$23.000.000
		23023502012131231402.3.2.02.002.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1103 ICLD PREDIAL R VIG ACT	$40.489.122	$40.489.122
		23024102043111081192.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1117 ICLD DESPACHOS TERMINAL	$17.156.168,35	$17.156.079,35
		23024102043111101202.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1101 Servicios para la comunidad, sociales y personales	$324.019.330	$324.019.330
		23024102043111101222.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1121 ICLD PARTICIPACION IMPTO VEHICULOS	$123.517.615	$123.517.615
		23024103050141321542.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1102 ICLD PREDIAL U VIG ACT	$13.096.590	$13.096.590
		23024104037151351552.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1102 ICLD PREDIAL U VIG ACT	$15.034.656	$15.034.656
		23024501082151421662.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1215 MULTAS INCUMPLIMIENTO MEDIDAS DE PROTECCIÓN	$2.170.800	$2.170.800
		23024502001121141282.3.2.02.02.008	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1102 ICLD PREDIAL U VIG ANT	$9.300.000	$9.300.000
		23024502017151431692.3.2.02.00.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1102 ICLD PREDIAL U VIG ANT	$6.859.306	$6.859.306
		23024502017151431692.3.2.02.00.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1102 ICLD PREDIAL U VIG ANT	$1.051.539,34	$1.051.270,34
		23024502038131201352.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas	1117 Servicios prestados a las empresas y	$50.000.000	$50.000.000

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaria juridi	Angélica Natalia Murcia Guerrero Abogada contratista	MORELY RODRIGUEZ ABRIL CONTRATISTA	DIEGO FERNANDO GUZMAN ESPINA SECRETARIO JURIDICO	https://d.docs.live.net/75e2998c4beaafdc/desktop/zipaquira 2026/licitacion publica/vigilancia/anexo contrato vigilancia.docx

			y servicios de producción	servicios de producción		
TOTAL					**$6.368.348.098**	**$6.364.267.742**

EL MUNICIPIO pagará al contratista, el valor del contrato a través de PAGOS MENSUALES, de acuerdo con el número de puestos prestados, para lo cual deberá presentar:

- Facturas, con sus soportes, según las disposiciones establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y relacionando en la factura cada uno de los puestos prestados en el mes.
- Informe técnico de ejecución y soportes de ejecución, dicho informe no podrá presentar tachones, enmendaduras, ni estar incompleto.
- Acreditación de estar al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hay lugar.

PARÁGRAFO: Para realizar los respectivos pagos, el supervisor del contrato deberá:

- Certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado,
- Informe de ejecución.
- Verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud y pensiones.

CLÁUSULA 4 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de Zipaquirá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la entrega final de los elementos, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
9. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 5 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:

1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato.

CLÁUSULA 6 – OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:

6.1. Suministrar los servicios objeto del contrato dentro de los plazos señalados en este contrato.
6.2. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones del servicio, de acuerdo con lo previsto en los anexos de los pliegos de condiciones.
6.3. Entregar la respectiva factura de los servicios prestados, discriminando las cantidades y los valores desagregados por ítem.
6.4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan la materia objeto de este contrato.
6.5. Garantizar la calidad del servicio.
6.6. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
6.7. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
6.8. Cumplir con las obligaciones posteriores a la liquidación de este contrato.
6.9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6.10. Garantizar la protección de datos y de la información entregada.

6.11. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación del servicio realizado, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

CLÁUSULA 7 – DERECHOS PARTICULARES DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ:

7.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a el municipio de Zipaquirá de manera legal o contractual.
7.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando el municipio de Zipaquirá considere incluirlas.

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ:
8.1. El respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
8.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
8.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD:

ACON SECURITY LIMITADA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. **ACON SECURITY LIMITADA.** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al municipio de Zipaquirá en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 10 – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencia.

CLÁUSULA 11 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El municipio de Zipaquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. En tal caso de requerirse deberá constar por escrito ser suscrita por las partes intervinientes y así mismo será creada, aprobada y publicada en el SECOP II.

CLÁUSULA 12. CADUCIDAD: El municipio de Zipaquirá estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 13 – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el municipio de Zipaquirá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al municipio de Zipaquirá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al municipio de Zipaquirá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio de Zipaquirá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO. El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del municipio de Zipaquirá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

CLÁUSULA 15 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del municipio de Zipaquirá, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con una duración igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato
Salarios y Prestaciones Sociales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más, a partir de la suscripción del contrato
Calidad del Servicio	En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente mínima de 300 SMMLV	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 16 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del municipio de Zipaquirá, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **ACON SECURITY LIMITADA**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Zipaquirá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 17 – CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del municipio de Zipaquirá.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el municipio de Zipaquirá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al municipio de Zipaquirá de esta y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el municipio de Zipaquirá exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato.

Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el municipio de Zipaquirá puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 18: El Contratista se obliga a indemnizar al municipio de Zipaquirá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al municipio de Zipaquirá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al municipio de Zipaquirá por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el municipio de Zipaquirá con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para

buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones del municipio de Zipaquirá, que deba realizar al contratista en desarrollo del contrato se notificará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificada por el artículo 10 Ley 2080 de 2021.

CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN: La supervisión se ejercerá de conformidad con lo establecido en el documento de los estudios previos de la presente contratación, que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II y de acuerdo con las atribuciones conferidas en la Resolución Nº 1714 del 29 de diciembre de 2023, "*Mediante la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría*", quien será ejercida por la Secretaria General y/o quien haga sus veces.

CLAUSULA 23 – PREFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El contrato se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes en SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 12 del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral

CLAUSULA 24- ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
1. Los estudios previos.
2. La oferta presentada por EL CONTRATISTA.
3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
4. Certificado de disponibilidad presupuestal.
5. Acta de inicio Los demás documentos del expediente contractual.

CLAUSULA 25 – PUBLICACION: El municipio de Zipaquirá deberá publicar el presente contrato en el SECOP II, de conformidad con el art 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 26 – DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
1. La totalidad de documentos publicados en SECOP II.
2. Estudios previos.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. Registro presupuestal.
5. Todos los documentos expedidos durante la ejecución contractual

CLAUSULA 27 – USO DE LA INFORMACIÓN:
El contratista acepta con la suscripción del presente contrato que los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte del municipio de Zipaquirá en el SECOP II y los demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación de publicidad y transparencia de igual manera, acepta que el municipio de Zipaquirá podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los organismos de control y/o judiciales.

CLAUSULA 28: De conformidad el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el municipio de Zipaquirá, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el municipio de Zipaquirá tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.C.A.

CLAUSULA 29 – NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015 y en las materias no reguladas dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil.

CLAUSULA 30- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales, legales y fiscales las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el municipio de Zipaquirá.

ANEXO 1 VALOR DEL CONTRATO

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($6.364.267.742) M/CTE

DESCRIPCION SERVICIOS				Tarifas Del 15/04/2026 al 30/06/2026 (77 DIAS CALENDARIO)				
SECRETARIA	TURNOS EN HORAS	LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE SERVICIOS	PLAZO EN DIAS	VALOR UNIT POR MES	VALOR SEGURO DE VIDA	VALOR UNITARIO MES INCLUIDO SEGURO DE VIDA	VALOR TOTAL 77 DIAS ANTES DE IVA
GENERAL	SERVCIO CCTV 24 HORAS PERMANENTE	PALACIO MUNICIPAL Y CASA DE GOBIERNO	2	77	$ 8.155.000	$ 0	$ 8.155.000	$ 41.862.333
	DE LUNES A DOMINGO 16 HORAS CON ARMA	DESPACHO	1	77	$ 11.644.629	$ 2.147	$ 11.646.776	$ 29.893.392
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA	PALACIO MUNICIPAL CRA. 7 NO. 4-11	1	77	$ 18.816.976	$ 3.300	$ 18.820.276	$ 48.305.375
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA	CASA DE GOBIERNO CALLE 5 No. 7-70	1	77	$ 18.816.976	$ 3.300	$ 18.820.276	$ 48.305.375
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA	COMISARIATO	1	77	$ 18.816.976	$ 3.300	$ 18.820.276	$ 48.305.375
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS SIN ARMA	CAMI BARANDILLAS	1	77	$ 18.474.849	$ 3.240	$ 18.478.089	$ 47.427.096
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA	PLAZA DE MERCADO	1	77	$ 18.816.976	$ 3.300	$ 18.820.276	$ 48.305.375
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS SIN ARMA	PUNTO DIGITAL ZIPAQUIRA SAN MIGUEL	1	77	$ 18.474.849	$ 3.240	$ 18.478.089	$ 47.427.096
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA	PUNTO DIGITAL ZIPAQUIRA SAN JORGE	1	77	$ 18.816.976	$ 3.300	$ 18.820.276	$ 48.305.375

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaria juridi	Angélica Natalia Murcia Guerrero Abogada contratista	MORELY RODRIGUEZ ABRIL CONTRATISTA		https://d.docs.live.net/75e2998c4beaafdc/desktop/zipaquira 2026/licitacion publica/vigilancia/anexo contrato vigilancia.docx

	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA	PUNTO DIGITAL ZIPAQUIRA LA CONCEPCION	1	77	$ 18.816.976	$ 3.300	$ 18.820.276	$ 48.305.375
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA	PUNTO DIGITAL ZIPAQUIRA PARCELACION SANTA ISABEL	1	77	$ 18.816.976	$ 3.300	$ 18.820.276	$ 48.305.375
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA	PUNTO ZIPAQUIRA DIGITAL SAN JUANITO	1	77	$ 18.816.976	$ 3.300	$ 18.820.276	$ 48.305.375
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA	PUNTO ZIPAQUIRA DIGITAL PRIMERO DE MAYO	1	77	$ 18.816.976	$ 3.300	$ 18.820.276	$ 48.305.375
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA	PREDIO SECTOR LA GRANJA	1	77	$ 18.816.976	$ 3.300	$ 18.820.276	$ 48.305.375
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS SIN ARMA	BODEGA EL CODITO	1	77	$ 18.474.849	$ 3.240	$ 18.478.089	$ 47.427.096
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA	BODEGA ARCHIVO MUNICIPAL	1	77	$ 18.816.976	$ 3.300	$ 18.820.276	$ 48.305.375
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA	ANTIGUO SISBEN	1	77	$ 18.816.976	$ 3.300	$ 18.820.276	$ 48.305.375
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA	EDIFICIO NUEVO	1	77	$ 18.816.976	$ 3.300	$ 18.820.276	$ 48.305.375
EDUCACION	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS SIN ARMA	IEM SANTIAGO PEREZ – SEDE CARRUSEL	1	77	$ 18.474.849	$ 3.240	$ 18.478.089	$ 47.427.096
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS SIN ARMA	IEM LUIS ORJUELA-SEDE MARISCAL SUCRE	1	77	$ 18.474.849	$ 3.240	$ 18.478.089	$ 47.427.096
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS SIN ARMA	IEM INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL – SEDE PRINCIPAL	1	77	$ 18.474.849	$ 3.240	$ 18.478.089	$ 47.427.096
	DE LUNES A DOMINGO 12 HORAS NOCTURNAS SIN ARMA	IEM CUNDINAMARCA – SEDE PRINICIPAL	1	77	$ 10.358.990	$ 1.817	$ 10.360.807	$ 26.592.738
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS SIN ARMA	IEM SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE – SEDE PRIMARIA	1	77	$ 18.474.849	$ 3.240	$ 18.478.089	$ 47.427.096
	DE LUNES A DOMINGO 12 HORAS NOCTURNAS SIN ARMA	IEMR RURAL LA GRANJA – SEDE PRINICIPAL	1	77	$ 10.358.990	$ 1.817	$ 10.360.807	$ 26.592.738
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS SIN ARMA	IEM LUIS ORJUELA – SEDE PRINCIPAL	1	77	$ 18.474.849	$ 3.240	$ 18.478.089	$ 47.427.096

	DE LUNES A DOMINGO 12 HORAS NOCTURNAS CON ARMA	IEMR LUIS EDUARDO GUTIERREZ – SEDE PRINICIPAL RIO FRIO	1	77	$ 10.550.823	$ 1.850	$ 10.552.673	$ 27.085.195
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS SIN ARMA	IEM LICEO INTEGRADO- SEDE PRINCIPAL	1	77	$ 18.474.849	$ 3.240	$ 18.478.089	$ 47.427.096
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS SIN ARMA	IEM SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE – SEDE PRINICIPAL	1	77	$ 18.474.849	$ 3.240	$ 18.478.089	$ 47.427.096
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS SIN ARMA	IEM SANTIAGO PEREZ - SEDE PRINCIPAL	1	77	$ 18.474.849	$ 3.240	$ 18.478.089	$ 47.427.096
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS SIN ARMA	IEMR SAN JORGE - SEDE CAPILLA	1	77	$ 18.474.849	$ 3.240	$ 18.478.089	$ 47.427.096
	DE LUNES A DOMINGO 12 HORAS NOCTURNAS CON ARMA	IEM CUNDINAMARCA - SEDE NARIÑO	1	77	$ 10.550.823	$ 1.850	$ 10.552.673	$ 27.085.195
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS SIN ARMA	SECRETARIA DE EDUCACION	1	77	$ 18.474.849	$ 3.240	$ 18.478.089	$ 47.427.096
FAMILIA	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS SIN ARMA	JARDIN INFANTIL MI PRIMER TESORO	1	77	$ 18.474.849	$ 3.240	$ 18.478.089	$ 47.427.096
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS SIN ARMA	JARDIN INFANTIL SAN JUANITO	1	77	$ 18.474.849	$ 3.240	$ 18.478.089	$ 47.427.096
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS SIN ARMA	CASA DE LA MUJER	1	77	$ 18.474.849	$ 3.240	$ 18.478.089	$ 47.427.096
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA	COMISARIA DE FAMILIA	1	77	$ 18.816.976	$ 3.300	$ 18.820.276	$ 48.305.375
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA	CULTIVARTE	1	77	$ 18.816.976	$ 3.300	$ 18.820.276	$ 48.305.375
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS SIN ARMA	CENTRO INTEGRALDE SERVICIOS	1	77	$ 18.474.849	$ 3.240	$ 18.478.089	$ 47.427.096
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA	CENTRO DIA DEL ADULTO MAYOR	1	77	$ 18.816.976	$ 3.300	$ 18.820.276	$ 48.305.375
SEGURIDAD	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA	CENTRO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO LA ESMERALDA. S.O.S	1	77	$ 18.816.976	$ 3.300	$ 18.820.276	$ 48.305.375
PLANEACION	DE LUNES A VIERNES 12 HORAS DIURNAS SIN ARMA	SISBEN	1	77	$ 5.410.573	$ 949	$ 5.411.522	$ 13.889.573

	(NO INCLUYE DOMINGOS NI FESTIVOS							
TRANSPORTE Y MOVILIDAD	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA	TERMINAL DE TRANSPORTE	2	77	$ 18.816.976	$ 3.300	$ 18.820.276	$ 96.610.750

DESCRIPCION SERVICIOS				**Tarifas Del 01/07/2026 al 14/07/2026 (14 DIAS)**				
SECRETARIA	**TURNOS EN HORAS**	**LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**NÚMERO DE SERVICIOS**	**PLAZO EN DIAS**	**VALOR UNIT 14 DIAS**	**VALOR SEGURO DE VIDA 14 DIAS**	**VALOR UNITARIO 14 DIAS INCLUIDO SEGURO DE VIDA**	**VALOR TOTAL 14 DIAS**
GENERAL	SERVCIO CCTV 24 HORAS PERMANENTE	PALACIO MUNICIPAL Y CASA DE GOBIERNO	2	14	$ 3.805.667	$ 0	$ 3.805.667	$ 7.611.333
	DE LUNES A DOMINGO 16 HORAS CON ARMA	DESPACHO	1	14	$ 5.478.657	$ 1.002	$ 5.479.659	$ 5.479.659
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA	PALACIO MUNICIPAL CRA. 7 NO. 4-11	1	14	$ 8.853.159	$ 1.540	$ 8.854.699	$ 8.854.699
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA	CASA DE GOBIERNO CALLE 5 No. 7-70	1	14	$ 8.853.159	$ 1.540	$ 8.854.699	$ 8.854.699
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA	COMISARIATO	1	14	$ 8.853.159	$ 1.540	$ 8.854.699	$ 8.854.699
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS SIN ARMA	CAMI BARANDILLAS	1	14	$ 8.692.193	$ 1.512	$ 8.693.705	$ 8.693.705
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA	PLAZA DE MERCADO	1	14	$ 8.853.159	$ 1.540	$ 8.854.699	$ 8.854.699
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS SIN ARMA	PUNTO DIGITAL ZIPAQUIRA SAN MIGUEL	1	14	$ 8.692.193	$ 1.512	$ 8.693.705	$ 8.693.705
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA	PUNTO DIGITAL ZIPAQUIRA SAN JORGE	1	14	$ 8.853.159	$ 1.540	$ 8.854.699	$ 8.854.699
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA	PUNTO DIGITAL ZIPAQUIRA LA CONCEPCION	1	14	$ 8.853.159	$ 1.540	$ 8.854.699	$ 8.854.699

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaria juríd	Angélica Natalia Murcia Guerrero Abogada contratista	MORELY RODRIGUEZ ABRIL CONTRATISTA		https://d.docs.live.net/75e2998c4beaafdc/desktop/zipaquira 2026/licitacion publica/vigilancia/anexo contrato vigilancia.docx

	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA	PUNTO DIGITAL ZIPAQUIRA PARCELACION SANTA ISABEL	1	14	$ 8.853.159	$ 1.540	$ 8.854.699	$ 8.854.699
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA	PUNTO ZIPAQUIRA DIGITAL SAN JUANITO	1	14	$ 8.853.159	$ 1.540	$ 8.854.699	$ 8.854.699
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA	PUNTO ZIPAQUIRA DIGITAL PRIMERO DE MAYO	1	14	$ 8.853.159	$ 1.540	$ 8.854.699	$ 8.854.699
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA	PREDIO SECTOR LA GRANJA	1	14	$ 8.853.159	$ 1.540	$ 8.854.699	$ 8.854.699
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS SIN ARMA	BODEGA EL CODITO	1	14	$ 8.692.193	$ 1.512	$ 8.693.705	$ 8.693.705
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA	BODEGA ARCHIVO MUNICIPAL	1	14	$ 8.853.159	$ 1.540	$ 8.854.699	$ 8.854.699
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA	ANTIGUO SISBEN	1	14	$ 8.853.159	$ 1.540	$ 8.854.699	$ 8.854.699
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA	EDIFICIO NUEVO	1	14	$ 8.853.159	$ 1.540	$ 8.854.699	$ 8.854.699
EDUCACION	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS SIN ARMA	IEM SANTIAGO PEREZ – SEDE CARRUSEL	1	14	$ 8.692.193	$ 1.512	$ 8.693.705	$ 8.693.705
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS SIN ARMA	IEM LUIS ORJUELA-SEDE MARISCAL SUCRE	1	14	$ 8.692.193	$ 1.512	$ 8.693.705	$ 8.693.705
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS SIN ARMA	IEM INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL – SEDE PRINCIPAL	1	14	$ 8.692.193	$ 1.512	$ 8.693.705	$ 8.693.705
	DE LUNES A DOMINGO 12 HORAS NOCTURNAS SIN ARMA	IEM CUNDINAMARCA – SEDE PRINICIPAL	1	14	$ 4.873.779	$ 848	$ 4.874.627	$ 4.874.627
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS SIN ARMA	IEM SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE – SEDE PRIMARIA	1	14	$ 8.692.193	$ 1.512	$ 8.693.705	$ 8.693.705
	DE LUNES A DOMINGO 12 HORAS NOCTURNAS SIN ARMA	IEMR RURAL LA GRANJA – SEDE PRINICIPAL	1	14	$ 4.873.779	$ 848	$ 4.874.627	$ 4.874.627
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS SIN ARMA	IEM LUIS ORJUELA – SEDE PRINCIPAL	1	14	$ 8.692.193	$ 1.512	$ 8.693.705	$ 8.693.705
	DE LUNES A DOMINGO 12 HORAS NOCTURNAS CON ARMA	IEMR LUIS EDUARDO GUTIERREZ – SEDE PRINICIPAL RIO FRIO	1	14	$ 4.964.035	$ 863	$ 4.964.898	$ 4.964.898

	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS SIN ARMA	IEM LICEO INTEGRADO- SEDE PRINCIPAL	1	14	$ 8.692.193	$ 1.512	$ 8.693.705	$ 8.693.705
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS SIN ARMA	IEM SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE – SEDE PRINICIPAL	1	14	$ 8.692.193	$ 1.512	$ 8.693.705	$ 8.693.705
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS SIN ARMA	IEM SANTIAGO PEREZ - SEDE PRINCIPAL	1	14	$ 8.692.193	$ 1.512	$ 8.693.705	$ 8.693.705
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS SIN ARMA	IEMR SAN JORGE - SEDE CAPILLA	1	14	$ 8.692.193	$ 1.512	$ 8.693.705	$ 8.693.705
	DE LUNES A DOMINGO 12 HORAS NOCTURNAS CON ARMA	IEM CUNDINAMARC A - SEDE NARIÑO	1	14	$ 4.964.035	$ 863	$ 4.964.898	$ 4.964.898
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS SIN ARMA	SECRETARIA DE EDUCACION	1	14	$ 8.692.193	$ 1.512	$ 8.693.705	$ 8.693.705
FAMILIA	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS SIN ARMA	JARDIN INFANTIL MI PRIMER TESORO	1	14	$ 8.692.193	$ 1.512	$ 8.693.705	$ 8.693.705
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS SIN ARMA	JARDIN INFANTIL SAN JUANITO	1	14	$ 8.692.193	$ 1.512	$ 8.693.705	$ 8.693.705
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS SIN ARMA	CASA DE LA MUJER	1	14	$ 8.692.193	$ 1.512	$ 8.693.705	$ 8.693.705
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA	COMISARIA DE FAMILIA	1	14	$ 8.853.159	$ 1.540	$ 8.854.699	$ 8.854.699
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA	CULTIVARTE	1	14	$ 8.853.159	$ 1.540	$ 8.854.699	$ 8.854.699
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS SIN ARMA	CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS	1	14	$ 8.692.193	$ 1.512	$ 8.693.705	$ 8.693.705
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA	CENTRO DIA DEL ADULTO MAYOR	1	14	$ 8.853.159	$ 1.540	$ 8.854.699	$ 8.854.699
SEGURIDAD	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA	CENTRO ADMINISTRATIV O DE GOBIERNO LA ESMERALDA. S.O.S	1	14	$ 8.853.159	$ 1.540	$ 8.854.699	$ 8.854.699
PLANEACION	DE LUNES A VIERNES 12 HORAS DIURNAS SIN ARMA (NO INCLUYE DOMINGOS NI FESTIVOS	SISBEN	1	14	$ 2.727.438	$ 474	$ 2.727.912	$ 2.727.912
TRANSPORTE Y MOVILIDAD	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA	TERMINAL DE TRANSPORTE	2	14	$ 8.853.159	$ 1.540	$ 8.854.699	$ 17.709.399

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaria juríd	Angélica Natalia Murcia Guerrero Abogada contratista	MORELY RODRIGUEZ ABRIL CONTRATISTA	DIEGO FERNANDO QUIROGA OSPINA SECRETARIO JURIDICO	https://d.docs.live.net/75e2998c4beaafdc/desktop/zipaquira 2026/licitacion publica/vigilancia/anexo contrato vigilancia.docx

DESCRIPCION SERVICIOS				Tarifas Del 15/07/2026 al 14/12/2026 (153 DIAS)					TOTALES 244 DIAS CALENDARIO		
SECRETARIA	TURNOS EN HORAS	LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE SERVICIOS	PLAZO EN DIAS	VALOR UNIT POR MES	VALOR SEGURO DE VIDA	VALOR UNITARIO MES INCLUIDO SEGURO DE VIDA	VALOR TOTAL 153 DIAS ANTES DE IVA	VALOR TOTAL 244 DIAS ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL 244 DIAS INCLUIDO IVA
GENERAL	SERVCIO CCTV 24 HORAS PERMANENTE	PALACIO MUNICIPAL Y CASA DE GOBIERNO	2	153	$ 8.155.000	$ 0	$ 8.155.000	$ 83.181.000	$ 132.654.667	$ 2.520.439	$ 135.175.105
	DE LUNES A DOMINGO 16 HORAS CON ARMA	DESPACHO	1	153	$ 12.169.054	$ 2.147	$ 12.171.201	$ 62.073.128	$ 97.446.178	$ 1.851.477	$ 99.297.656
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA	PALACIO MUNICIPAL CRA. 7 NO. 4-11	1	153	$ 19.664.414	$ 3.300	$ 19.667.714	$ 100.305.342	$ 157.465.416	$ 2.991.843	$ 160.457.259
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA	CASA DE GOBIERNO CALLE 5 No. 7-70	1	153	$ 19.664.414	$ 3.300	$ 19.667.714	$ 100.305.342	$ 157.465.416	$ 2.991.843	$ 160.457.259
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA	COMISARIATO	1	153	$ 19.664.414	$ 3.300	$ 19.667.714	$ 100.305.342	$ 157.465.416	$ 2.991.843	$ 160.457.259
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS SIN ARMA	CAMI BARANDILLAS	1	153	$ 19.306.879	$ 3.240	$ 19.310.119	$ 98.481.608	$ 154.602.409	$ 2.937.446	$ 157.539.854
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA	PLAZA DE MERCADO	1	153	$ 19.664.414	$ 3.300	$ 19.667.714	$ 100.305.342	$ 157.465.416	$ 2.991.843	$ 160.457.259
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS SIN ARMA	PUNTO DIGITAL ZIPAQUIRA SAN MIGUEL	1	153	$ 19.306.879	$ 3.240	$ 19.310.119	$ 98.481.608	$ 154.602.409	$ 2.937.446	$ 157.539.854
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA	PUNTO DIGITAL ZIPAQUIRA SAN JORGE	1	153	$ 19.664.414	$ 3.300	$ 19.667.714	$ 100.305.342	$ 157.465.416	$ 2.991.843	$ 160.457.259
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA	PUNTO DIGITAL ZIPAQUIRA LA CONCEPCION	1	153	$ 19.664.414	$ 3.300	$ 19.667.714	$ 100.305.342	$ 157.465.416	$ 2.991.843	$ 160.457.259
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA	PUNTO DIGITAL ZIPAQUIRA PARCELACION SANTA ISABEL	1	153	$ 19.664.414	$ 3.300	$ 19.667.714	$ 100.305.342	$ 157.465.416	$ 2.991.843	$ 160.457.259
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA	PUNTO ZIPAQUIRA DIGITAL SAN JUANITO	1	153	$ 19.664.414	$ 3.300	$ 19.667.714	$ 100.305.342	$ 157.465.416	$ 2.991.843	$ 160.457.259

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaria juridi	Angélica Natalia Murcia Guerrero Abogada contratista	MORELY RODRIGUEZ ABRIL CONTRATISTA	DIEGO FERNANDO QUIMBAYA PINA SECRETARIO JURIDICO	https://d.docs.live.net/75e2998c4beaafdc/desktop/zipaquira 2026/licitacion publica/vigilancia/anexo contrato vigilancia.docx

	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA	PUNTO ZIPAQUIRA DIGITAL PRIMERO DE MAYO	1	153	$ 19.664.414	$ 3.300	$ 19.667.714	$ 100.305.342	$ 157.465.416	$ 2.991.843	$ 160.457.259
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA	PREDIO SECTOR LA GRANJA	1	153	$ 19.664.414	$ 3.300	$ 19.667.714	$ 100.305.342	$ 157.465.416	$ 2.991.843	$ 160.457.259
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS SIN ARMA	BODEGA EL CODITO	1	153	$ 19.306.879	$ 3.240	$ 19.310.119	$ 98.481.608	$ 154.602.409	$ 2.937.446	$ 157.539.854
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA	BODEGA ARCHIVO MUNICIPAL	1	153	$ 19.664.414	$ 3.300	$ 19.667.714	$ 100.305.342	$ 157.465.416	$ 2.991.843	$ 160.457.259
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA	ANTIGUO SISBEN	1	153	$ 19.664.414	$ 3.300	$ 19.667.714	$ 100.305.342	$ 157.465.416	$ 2.991.843	$ 160.457.259
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA	EDIFICIO NUEVO	1	153	$ 19.664.414	$ 3.300	$ 19.667.714	$ 100.305.342	$ 157.465.416	$ 2.991.843	$ 160.457.259
EDUCACION	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS SIN ARMA	IEM SANTIAGO PEREZ – SEDE CARRUSEL	1	153	$ 19.306.879	$ 3.240	$ 19.310.119	$ 98.481.608	$ 154.602.409	$ 2.937.446	$ 157.539.854
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS SIN ARMA	IEM LUIS ORJUELA-SEDE MARISCAL SUCRE	1	153	$ 19.306.879	$ 3.240	$ 19.310.119	$ 98.481.608	$ 154.602.409	$ 2.937.446	$ 157.539.854
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS SIN ARMA	IEM INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL – SEDE PRINCIPAL	1	153	$ 19.306.879	$ 3.240	$ 19.310.119	$ 98.481.608	$ 154.602.409	$ 2.937.446	$ 157.539.854
	DE LUNES A DOMINGO 12 HORAS NOCTURNAS SIN ARMA	IEM CUNDINAMARCA – SEDE PRINICIPAL	1	153	$ 10.825.516	$ 1.817	$ 10.827.333	$ 55.219.397	$ 86.686.762	$ 1.647.048	$ 88.333.811
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS SIN ARMA	IEM SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE – SEDE PRIMARIA	1	153	$ 19.306.879	$ 3.240	$ 19.310.119	$ 98.481.608	$ 154.602.409	$ 2.937.446	$ 157.539.854
	DE LUNES A DOMINGO 12 HORAS NOCTURNAS SIN ARMA	IEMR RURAL LA GRANJA – SEDE PRINICIPAL	1	153	$ 10.825.516	$ 1.817	$ 10.827.333	$ 55.219.397	$ 86.686.762	$ 1.647.048	$ 88.333.811
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS SIN ARMA	IEM LUIS ORJUELA – SEDE PRINCIPAL	1	153	$ 19.306.879	$ 3.240	$ 19.310.119	$ 98.481.608	$ 154.602.409	$ 2.937.446	$ 157.539.854
	DE LUNES A DOMINGO 12 HORAS NOCTURNAS CON ARMA	IEMR LUIS EDUARDO GUTIERREZ – SEDE PRINICIPAL RIO FRIO	1	153	$ 11.025.988	$ 1.850	$ 11.027.838	$ 56.241.975	$ 88.292.067	$ 1.677.549	$ 89.969.616
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS SIN ARMA	IEM LICEO INTEGRADO- SEDE PRINCIPAL	1	153	$ 19.306.879	$ 3.240	$ 19.310.119	$ 98.481.608	$ 154.602.409	$ 2.937.446	$ 157.539.854
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS SIN ARMA	IEM SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE – SEDE PRINICIPAL	1	153	$ 19.306.879	$ 3.240	$ 19.310.119	$ 98.481.608	$ 154.602.409	$ 2.937.446	$ 157.539.854

	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS SIN ARMA	IEM SANTIAGO PEREZ - SEDE PRINCIPAL	1	153	$ 19.306.879	$ 3.240	$ 19.310.119	$ 98.481.608	$ 154.602.409	$ 2.937.446	$ 157.539.854
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS SIN ARMA	IEMR SAN JORGE - SEDE CAPILLA	1	153	$ 19.306.879	$ 3.240	$ 19.310.119	$ 98.481.608	$ 154.602.409	$ 2.937.446	$ 157.539.854
	DE LUNES A DOMINGO 12 HORAS NOCTURNAS CON ARMA	IEM CUNDINAMARC A - SEDE NARIÑO	1	153	$ 11.025.988	$ 1.850	$ 11.027.838	$ 56.241.975	$ 88.292.067	$ 1.677.549	$ 89.969.616
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS SIN ARMA	SECRETARIA DE EDUCACION	1	153	$ 19.306.879	$ 3.240	$ 19.310.119	$ 98.481.608	$ 154.602.409	$ 2.937.446	$ 157.539.854
FAMILIA	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS SIN ARMA	JARDIN INFANTIL MI PRIMER TESORO	1	153	$ 19.306.879	$ 3.240	$ 19.310.119	$ 98.481.608	$ 154.602.409	$ 2.937.446	$ 157.539.854
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS SIN ARMA	JARDIN INFANTIL SAN JUANITO	1	153	$ 19.306.879	$ 3.240	$ 19.310.119	$ 98.481.608	$ 154.602.409	$ 2.937.446	$ 157.539.854
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS SIN ARMA	CASA DE LA MUJER	1	153	$ 19.306.879	$ 3.240	$ 19.310.119	$ 98.481.608	$ 154.602.409	$ 2.937.446	$ 157.539.854
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA	COMISARIA DE FAMILIA	1	153	$ 19.664.414	$ 3.300	$ 19.667.714	$ 100.305.342	$ 157.465.416	$ 2.991.843	$ 160.457.259
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA	CULTIVARTE	1	153	$ 19.664.414	$ 3.300	$ 19.667.714	$ 100.305.342	$ 157.465.416	$ 2.991.843	$ 160.457.259
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS SIN ARMA	CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS	1	153	$ 19.306.879	$ 3.240	$ 19.310.119	$ 98.481.608	$ 154.602.409	$ 2.937.446	$ 157.539.854
	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA	CENTRO DIA DEL ADULTO MAYOR	1	153	$ 19.664.414	$ 3.300	$ 19.667.714	$ 100.305.342	$ 157.465.416	$ 2.991.843	$ 160.457.259
SEGURIDAD	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA	CENTRO ADMINISTRATIV O DE GOBIERNO LA ESMERALDA. S.O.S	1	153	$ 19.664.414	$ 3.300	$ 19.667.714	$ 100.305.342	$ 157.465.416	$ 2.991.843	$ 160.457.259
PLANEACION	DE LUNES A VIERNES 12 HORAS DIURNAS SIN ARMA (NO INCLUYE DOMINGOS NI FESTIVOS	SISBEN	1	153	$ 5.654.242	$ 949	$ 5.655.191	$ 28.841.476	$ 45.458.961	$ 863.720	$ 46.322.681
TRANSPORTE Y MOVILIDAD	DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS CON ARMA	TERMINAL DE TRANSPORTE	2	153	$ 19.664.414	$ 3.300	$ 19.667.714	$ 200.610.683	$ 314.930.832	$ 5.983.686	$ 320.914.518
TOTAL OFERTA ECONÓMICA											**$ 6.364.267.742**